

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada, se advierte que no ha dado cumplimiento con la orden impartida en auto 1° de julio de los corrientes.
Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Beatriz Elena Montes Rodas contra Mónica Rivera Ruda y Luis Ariel Vargas Martín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00106-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de Luis Ariel Vargas Martin dando cumplimiento con la orden impartida en auto del 1° de julio de los corrientes.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Luis Ariel Vargas Martin dando cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 1° de julio de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

567fe252aa3d8d79c5702a7002d8c683cc3dd73f5c7ec7a280a21d38a877bfc2

La providencia se fija en estado No. 142 del 20/08/2021. ygh.

Documento generado en 19/08/2021 12:30:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>